

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20577 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso para la formalización de contratos en prácticas de personal técnico de investigación, en el marco del programa Junta para la Ampliación de Estudios.*

El concurso al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las bases, que se publican completas y con sus correspondientes anexos en la sede de la Organización Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 117, Madrid 28006) y en los Centros e Institutos de él dependientes, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (María de Molina 50, Madrid 28006), en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno y en la dirección de Internet www.csic.es (empleo, convocatoria JAE), por el II Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de octubre de 2006 (BOE del 14 de octubre), Único, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de Investigación Científica y Técnica, por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Se convoca concurso para formalizar 336 contratos en la modalidad de prácticas, destinados a los centros e institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La distribución por comunidades autónomas, categorías profesionales y áreas funcionales, la titulación exigida para poder participar, la descripción de las tareas y el reparto exacto por centros es el que aparece como anexo I de las bases completas de la convocatoria.

Algunos contratos con cargo a esta convocatoria, estarán cofinanciados en el marco del nuevo Programa Operativo Fondo Social Europeo-2007-2013 Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo, dentro del eje 3 «Aumento y mejora del Capital Humano», Tema Prioritario 74 «Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la Investigación y la Innovación».

Podrán participar en el concurso los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los nacionales de cualquier Estado que se encuentren en situación de legal para trabajar en España.

El plazo de presentación de solicitudes (cuyo modelo se acompaña como anexo III a las bases de la convocatoria), es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, P. D. (Resolución de 20 de febrero de 2008), el Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Eusebio Jiménez Arroyo.

MINISTERIO DE IGUALDAD

20578 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2008, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del programa «La Juventud en Acción».*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden TAS/808/2007, de 28 de marzo de 2007 (Boletín Oficial del Estado del día 31) —modificada por

Orden TAS/2/2008, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 12)—, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades en el marco del Programa de acción comunitario «Juventud en acción», financiadas por la Comisión Europea, procede efectuar la correspondiente convocatoria para el ejercicio económico 2009.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. *Convocatoria.*—El Instituto de la Juventud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.201.232A.483 (4.997.810 euros), 19.201.232A.460 (881.966 euros), convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas de carácter plurianual correspondientes al año 2009, de acuerdo con la estimación de créditos para los años 2009 y 2010 y conforme a lo establecido en las bases reguladoras citadas para la concesión de ayudas a proyectos en el marco del Programa de acción comunitario «La Juventud en acción».

Aplicación presupuestaria	Crédito 2009 — Euros	Crédito 2010 — Euros
19.201.232A.483	3.498.467	1.499.343
19.201.232A.460	617.376	264.590

Segundo. *Cuantía y distribución de las ayudas convocadas.*

1. El importe de las ayudas convocadas asciende a 5.879.776 euros distribuidos de la siguiente forma:

Acción	Importe — Euros
Acción 1.1 (Intercambios Juveniles)	1.822.077
Acción 1.2 (Iniciativas Juveniles)	656.352
Acción 1.3 (Proyectos de democracia participativa)	448.190
Acción 2.1 (Servicio Voluntario Europeo)	2.031.920
Acción 3.1 (Cooperación con Países Vecinos)	407.110
Acción 4.3 (Formación y Proyectos en Red)	317.397
Acción 5.1 (Encuentros de jóvenes y responsables políticas de juventud)	196.730

2. De las cantidades indicadas en las Acciones 1.1, 1.2, 1.3, 2.1 y 3.1, se asigna, en principio:

- El 5% para proyectos de ámbito nacional.
- El 95% para proyectos de ámbito regional y local.
- En el marco de estas Acciones, los Organismos de juventud de las CCAA tendrán capacidad de proponer al órgano colegiado ayudas para las solicitudes de proyectos por ellos tramitadas.

La capacidad de propuesta de las CCAA se ha establecido teniendo en cuenta lo siguiente:

Para cada una de las acciones 1.1, 1.2 y 2.1, asignación de una base mínima común de 20.000 euros para cada Comunidad Autónoma y de 10.000 euros para las ciudades de Ceuta y Melilla.

Para cada una de las acciones 1.3 y 3.1., asignación de una base mínima común de 10.000 euros para cada Comunidad Autónoma y de 5.000 euros para las ciudades de Ceuta y Melilla.

El porcentaje de población de jóvenes (teniendo en cuenta los requisitos de edad en cada una de las Acciones) de cada Comunidad o de las Ciudades de Ceuta y Melilla, ponderado con los siguientes factores: el PIB de cada CC.AA. en relación con la media nacional, la tasa de desempleo juvenil y la condición periférica de los territorios.

3. Habida cuenta de lo indicado en el punto anterior, la capacidad de propuesta de cada CC.AA., para el año 2009, en euros y en términos de % de la cuantía indicada en el punto 2.b), es la siguiente:

CCAA	Acción 1.1		Acción 1.2		Acción 1.3		Acción 2.1		Acción 3.1		Total Euros
	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	
Andalucía	20,41	299.815,62	19,43	71.204,73	19,73	58.492,49	19,43	325.113,95	20,41	52.198,59	806.825,38
Aragón	2,51	54.411,43	2,52	26.641,07	2,52	16.193,67	2,52	59.572,16	2,51	15.189,54	172.007,87
Asturias	1,89	45.911,39	2,05	25.402,46	1,97	14.841,88	2,05	52.191,64	1,89	13.907,66	152.255,03
Baleares	2,39	52.766,26	2,38	26.272,12	2,39	15.874,15	2,38	57.373,71	2,39	14.941,43	167.227,67
Canarias	5,04	89.097,05	4,98	33.124,01	4,99	22.264,45	4,98	98.202,14	5,04	20.420,43	263.108,08
Cantabria	1,12	35.354,90	1,17	23.083,35	1,13	12.777,32	1,17	38.372,79	1,12	12.315,65	121.904,01
Castilla y León	4,93	87.588,98	4,97	33.097,66	4,92	22.092,40	4,97	98.045,10	4,93	20.197,00	261.017,14
Castilla-La Mancha	4,67	84.024,45	4,45	31.727,28	4,53	21.133,86	4,45	89.879,42	4,67	19.655,44	246.420,45
Cataluña	14,83	223.315,32	15,17	59.978,17	15,14	47.211,17	15,17	258.218,15	14,83	40.661,69	629.384,50
Comunidad Valenciana	10,96	170.258,66	11,21	49.542,21	11,14	37.379,95	11,21	196.033,32	10,96	32.660,29	485.874,43
Extremadura	2,76	57.838,86	2,53	26.667,42	2,59	16.365,71	2,53	59.729,20	2,76	15.706,42	176.307,61
Galicia	5,49	95.266,43	5,74	35.126,87	5,61	23.788,29	5,74	110.136,60	5,49	21.350,82	285.669,01
Madrid	13,37	203.299,11	13,68	56.051,51	13,61	43.450,73	13,68	234.820,32	13,37	37.643,08	575.264,75
Murcia	3,48	67.709,87	3,43	29.039,23	3,45	18.479,43	3,43	73.862,11	3,48	17.195,06	206.285,70
Navarra	1,16	35.903,29	1,16	23.057,00	1,15	12.826,48	1,16	38.215,76	1,16	12.398,35	176.307,61
País Vasco	3,8	72.096,98	3,92	30.330,55	3,88	19.536,28	3,92	81.556,70	3,8	17.856,67	221.377,18
La Rioja	0,59	28.088,74	0,6	21.581,21	0,61	11.499,26	0,6	29.421,94	0,59	11.219,85	101.811,00
Ceuta	0,3	14.112,92	0,33	10.869,66	0,35	5.860,23	0,33	15.182,07	0,3	5.620,26	51.645,14
Melilla	0,3	14.112,92	0,28	10.737,90	0,29	5.712,76	0,28	14.396,91	0,3	5.620,26	50.580,75
Estatales	5,00	91.103,85	5,00	32.817,60	5,00	22.409,50	5,00	101.596,00	5,00	20.355,50	268.282,45
Total	100,00	1.822.077,00	100,00	656.352,00	100,00	448.190,00	100,00	2.031.920,00	100,00	407.110,00	5.365.649,00

4. El total de los importes indicados en cada una de las citadas acciones, estarán disponibles desde la primera ronda de proyectos de Febrero. Hasta la ronda de Abril incluida, ninguna Comunidad/Ciudad podrá superar el 100% de su capacidad de propuesta, excepto en la Acción 1.3 en que se podrá superar el límite del 100% para aprobar un proyecto por Comunidad/Ciudad por un importe inferior a los 25.000 €.

A partir del siguiente plazo de solicitud (ronda de Junio), se podrán conceder el resto de los créditos no adjudicados, más las cantidades procedentes de la cancelación de proyectos subvencionados.

No obstante, en cada uno de los plazos se dará prioridad a proyectos válidos de las CCAA que hubiesen utilizado menor porcentaje de su capacidad de propuesta.

5. Para las Acciones 4.3 y 5.1 del Programa no se establece capacidad de propuesta para las Comunidades/Ciudades. Los proyectos se analizarán en su conjunto por el órgano colegiado, adjudicándose las ayudas de forma escalonada a lo largo de los plazos establecidos. No obstante, se tendrá en cuenta el equilibrio territorial.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1. Según dispone la Decisión 1719/2006/CE, el Programa de acción comunitario «La juventud en acción» tiene por objeto desarrollar la cooperación en el ámbito de la juventud en la Unión Europea, con los siguientes objetivos generales:

- Promover la ciudadanía activa entre jóvenes, en especial la europea.
- Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia.
- Favorecer el entendimiento mutuo entre jóvenes.
- Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de jóvenes y reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.
- Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

Todo ello, dentro del ámbito de las Acciones que se describen en el artículo 1 de las bases reguladoras.

2. Las personas físicas, entidades y organizaciones de carácter no gubernamental que concurran a la presente convocatoria, deberán cumplir, necesariamente, los requisitos establecidos en la Decisión, la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Los proyectos subvencionados deberán contar con las medidas que garanticen la seguridad y protección de las personas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Programa.

4. Las ayudas concedidas a grupos de jóvenes no asociados para la realización de proyectos serán canalizadas a través de la persona que se indique en la solicitud, que será asimismo el/la representante del grupo en el procedimiento económico-administrativo. Por tanto, el/la representante del grupo gestionará la ayuda para la realización del proyecto en nombre de todos sus componentes.

Cuarto. Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1. Tendrán la consideración de solicitantes, tanto las personas físicas como las entidades u organizaciones que concurran a la presente convocatoria siempre que reúnan los siguientes requisitos y teniendo en cuenta

las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

2. Las edades para poder participar en las diferentes Acciones son las que figuran en el artículo 2 de las bases reguladoras.

3. Requisitos para las Personas Jurídicas:

a) Estar debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo.

b) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del, entonces, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como de ayudas recibidas en el marco de los programas de acción comunitario «Juventud» o «La Juventud en Acción».

c) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

d) Tendrán la consideración de personas jurídicas a estos efectos:

1. Las organizaciones sin ánimo de lucro y asociaciones legalmente establecidas.

2. Los Organismos Públicos a nivel local, regional o nacional, implicados en el trabajo juvenil.

3. Los grupos de jóvenes. En este caso, uno/a de los/as jóvenes del grupo (el o la representante de dicho grupo) asumirá la responsabilidad de presentar la solicitud y de firmar la declaración de compromiso de la ayuda en caso de concesión.

4. Requisitos comunes a las personas físicas y a las jurídicas:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el Programa «La juventud en acción», tanto en la Decisión número 1719/2006/CE, la Orden TAS/808/2007, como en la Guía del Programa y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

b) Cumplir los requisitos y obligaciones que, para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

c) Residir o estar constituido legalmente en España.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. A tal fin, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de tales obligaciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el/la solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

Si el/la solicitante deniega expresamente su consentimiento deberá aportar dichas certificaciones, de conformidad con lo que al efecto establecen los artículos 18, 19, 20, 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En este último supuesto y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 24 del Reglamento, las personas jurídicas a las que dichos apartados se refieren podrán sustituir la presentación de estas certificaciones por la presentación de una declaración responsable.

Quinto. Órganos competentes, medios y plazo de resolución y notificación.

1. Los órganos instructor, colegiado y concedente serán los señalados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. Las actuaciones de los órganos que deben intervenir en la tramitación y adjudicación de las ayudas, el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión así como la resolución de concesión, se regirán por lo que al respecto determina el artículo 7 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, y según establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios/as, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Sexto. Requisitos y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas tanto a la Dirección General del Instituto de la Juventud como a los correspondientes Organismos de Juventud de las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla, se formalizarán en los distintos modelos de solicitud, que figuran en la dirección de Internet www.juventudenaccion.migualdad.es.

En el supuesto de no reunir las solicitudes o la restante documentación requerida todos y cada uno de los requisitos previstos en la convocatoria, se estará a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

2. Dichas solicitudes, así como el Anexo que se citan en esta convocatoria, podrán ser obtenidas en la dirección de Internet www.juventudenaccion.migualdad.es; en la sede central del Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid; en la sede de los Organismos de Juventud de las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, y podrán ser presentadas en las sedes y direcciones señaladas y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.—A efectos de la presente convocatoria, los plazos para las «rondas» previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras serán los siguientes:

Para proyectos que empiezan entre	El plazo límite es
1 de mayo y 30 de septiembre de 2009.	1 de febrero de 2009.
1 julio y 30 noviembre de 2009.	1 abril de 2009.
1 septiembre de 2009 y 31 enero de 2010.	1 junio de 2009.
1 diciembre de 2009 y 30 abril de 2010.	1 septiembre de 2009.
1 febrero de 2010 y 31 de julio de 2010.	1 noviembre de 2009.

Octavo. Países participantes en el programa.—Al objeto de la participación en las distintas acciones del programa se distingue entre:

c) Países del programa. Este grupo incluye a los países pertenecientes a la Unión Europea y a Islandia, Liechtenstein, Noruega y Turquía.

d) Países socios vecinos. Este grupo incluye los países participantes en el proceso de estabilización y asociación del Sudeste de Europa y los países contemplados por las disposiciones de la política europea de vecindad que hayan firmado acuerdos con la Comunidad Europea en el ámbito de la juventud. La lista de países puede consultarse en la Guía del programa.

Noveno. Criterios de valoración de las solicitudes, por acciones.—Todas las Acciones del programa Juventud deben de cumplir los siguientes criterios generales de elegibilidad y de selección:

Criterios generales de elegibilidad:

Para ser elegible, la solicitud de subvención debe presentarse en el formulario oficial de solicitud disponible en la Agencia Nacional Española, en el plazo establecido.

La solicitud debe cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la Acción de que se trate:

Los criterios de elegibilidad descritos en la Parte A de la Guía del Programa (por ejemplo, lo que se refiere a los países participantes o a la edad de los/as candidatos/as).

Los criterios específicos de elegibilidad establecidos en la Parte B correspondiente a cada acción (por ejemplo, naturaleza de la actividad prevista y número de participantes).

Criterios generales de selección:

Las solicitudes que cumplan los criterios de elegibilidad, deben cumplir además los criterios siguientes:

Los/as solicitantes deben disponer de fuentes de financiación estables y suficientes para mantener su actividad durante el periodo de realización

de la acción o del ejercicio subvencionado, así como para participar en su financiación.

Los/as solicitantes deben poseer las competencias y la motivación suficientes y adecuadas para llevar a término la actividad propuesta.

Para todas las acciones, las ayudas se concederán prioritariamente a los proyectos que mejor reflejen las prioridades permanentes y anuales del Programa. Las prioridades permanentes establecidas para todo el período del Programa son las siguientes:

- La participación de los/as jóvenes.
- La diversidad cultural.
- La ciudadanía europea.
- La inclusión de jóvenes con menos oportunidades.

Además, para 2009 las prioridades anuales son las siguientes:

- Año Europeo de la Creatividad y la Innovación.
- Implicación de los/as jóvenes en la revisión del marco europeo de cooperación.
- Sensibilización y movilización en relación con la participación de los/as jóvenes en las elecciones al Parlamento Europeo en Junio de 2009.
- Desarrollo sostenible y cambio climático.
- Participación activa de jóvenes con discapacidad.
- Promoción de hábitos de vida saludables a través de las actividades físicas y el deporte.
- Diálogo intercultural.
- Violencia contra las mujeres.
- Reconocimiento de la educación no formal en el ámbito de la juventud.

Otros elementos a valorar en las solicitudes en el marco de este Programa serán los siguientes:

- Aprendizaje no formal.
- Visibilidad del Programa Juventud en Acción.
- Difusión y explotación de resultados.
- Antidiscriminación.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Protección y seguridad de las personas participantes.
- Multilingüismo.

Aparte de lo anterior, existen criterios de elegibilidad y valoración específicos para cada acción.

1. Para la Acción 1.1. Intercambios juveniles.

1.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Promotores de los proyectos:

Una organización o asociación sin ánimo de lucro, legalmente establecida en uno de los países del programa; o

Un organismo público local, regional o nacional que trabaje en el ámbito de la juventud; o

Un grupo informal de jóvenes.

El promotor que envía un grupo de participantes a otro país se denomina Organización de Envío. El promotor que acoge el Intercambio Juvenil se denomina Organización de Acogida.

b) Participantes: Los intercambios se dirigen a jóvenes con edades comprendidas entre los 13 y los 25 años que residan en un país participante en el programa. Sólo algunos/as de los/as participantes de un grupo pueden tener más de 25 años, pero nunca más de 30 años cuando venza el plazo de presentación de solicitudes. Un intercambio de jóvenes debe tener un mínimo de 16 y un máximo de 60 participantes, sin tener en cuenta a los/as monitores/as.

Los grupos asociados deben ser equilibrados en cuanto al número de participantes. Los proyectos bilaterales deben de tener al menos, ocho participantes, los trilaterales, seis, y los multilaterales, cuatro.

Cada grupo asociado debe contar al menos con un/a monitor/a.

d) Duración: La duración de un proyecto de intercambio de jóvenes, incluidas las fases de preparación, desarrollo, evaluación y seguimiento puede ser de hasta 15 meses.

La duración de la actividad de intercambio debe ser entre 6 y 21 días (excluidos los días de desplazamiento).

e) Lugar: El intercambio tendrá lugar en el país del grupo de acogida o ser itinerante, lo que significa que los/as jóvenes deben desplazarse a dos o más países participantes en el programa durante la actividad de intercambio.

1.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.

b) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; adecuada preparación y evaluación, calidad del programa de actividades; medidas para la protección y seguridad de los/as participantes).

Calidad de los contenidos y la metodología (tema de interés y relevancia para el grupo; aplicación de métodos de aprendizaje no formal; participación activa de los/as jóvenes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de los/as participantes implicados; dimensión intercultural; dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, equilibrio entre el número de participantes de los diferentes grupos; número de interlocutores implicados en el proyecto; en el caso de proyectos bilaterales: es la primera solicitud del promotor o se trata de una entidad/grupo a pequeña escala.

2. Para la Acción 1.2. Iniciativas Juveniles.

2.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Promotores: Las iniciativas nacionales de jóvenes se realizan a propuesta de un grupo de jóvenes de un país participante en el programa.

Las iniciativas transnacionales de jóvenes se basan en una asociación de al menos dos grupos asociados de diferentes países participantes en el programa, de los que al menos uno tiene que ser un Estado miembro de la UE.

El grupo promotor tiene que ser:

Una organización o asociación sin ánimo de lucro legalmente establecida en uno de los países del programa.

Un grupo informal de jóvenes.

Cada grupo debe estar formado por cuatro personas como mínimo, una de las cuales es la representante del grupo y asume la responsabilidad de presentar la solicitud y firmar el convenio de subvención.

b) Participantes: Pueden participar jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que residan legalmente en un país del programa. Los/as jóvenes de 15 a 18 años de edad podrán ser admitidos si van acompañados de un tutor o animador juvenil.

c) Duración: Tanto las iniciativas nacionales como las iniciativas transnacionales deben durar entre tres y dieciocho meses, incluidas la preparación, la realización, la evaluación y las actividades de seguimiento.

d) Lugar: Una iniciativa nacional debe tener lugar en el país del grupo promotor. Una iniciativa transnacional de jóvenes puede tener lugar en el país/países de uno o más promotores.

2.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.

b) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; adecuada preparación y evaluación, calidad del programa de actividades; sólo para Iniciativas Transnacionales: implicación de todos los grupos participantes en el proyecto).

Calidad de los contenidos y la metodología (tema del proyecto; proyecto innovador, creativo y emprendedor; participación activa de los/as jóvenes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de los/as participantes implicados/as; dimensión intercultural; y especialmente para Iniciativas Transnacionales: dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, primera solicitud del promotor: Durante 2009 se dará prioridad a las solicitudes que presenten proyectos para la realización de Iniciativas Transnacionales.

3. Para la Acción 1.3. Proyectos de democracia participativa.

3.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Grupos asociados: Los proyectos deben presentar una dimensión de conexión en red nacional y transnacional. Esto significa que:

Los proyectos deben basarse en asociaciones de al menos dos países diferentes, a fin de cumplir los criterios de conexión en red transnacional.

Deben participar al menos dos promotores de cada país para satisfacer los criterios de conexión en red nacional.

Un socio tiene que ser:

Una organización o asociación sin ánimo de lucro legalmente establecida en uno de los países del programa.

Una autoridad pública local, regional o nacional que intervenga en el ámbito de la juventud.

Un grupo informal de jóvenes.

Cuando se trate de un grupo informal, uno/a de los/as jóvenes del grupo (su representante) asume la responsabilidad de presentar la solicitud y de firmar el convenio de subvención.

b) Participantes: Los/as jóvenes deben tener edades comprendidas entre los 13 y los 30 años y residir legalmente en un país del programa. Las personas con responsabilidades políticas que participen en este tipo de proyectos no tienen requisitos de edad o geográficos determinados. Los proyectos de jóvenes y democracia deben tener un mínimo de 16 participantes.

c) Duración: La duración del proyecto, incluidas la preparación, la realización, la evaluación y las actividades de seguimiento debe ser de tres a dieciocho meses.

d) Lugar: La actividad debe tener lugar en el país/países de uno o más promotores.

3.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.

b) Concepto temático: El proyecto debe tener un fuerte componente temático, es decir un enfoque claro sobre:

La participación de los/as jóvenes en mecanismos de democracia representativa; o

Permitir a los/as jóvenes experimentar los conceptos y la práctica de democracia representativa y ciudadanía europea; o

Facilitar el diálogo entre jóvenes responsables políticos a todos los niveles (local, regional, nacional y europeo); o

Combinación de las anteriores.

c) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; adecuada preparación y evaluación, calidad del programa de actividades; medidas para la protección y seguridad de los/as participantes).

Calidad de los contenidos y la metodología (tema de interés y relevancia para el grupo; aplicación de métodos de aprendizaje no formal; participación activa de los/as jóvenes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de los/as participantes implicados/as; dimensión intercultural; dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

d) Perfil de los/as participantes y promotores: Inclusión de jóvenes con menos oportunidades, número de países e interlocutores implicados en el proyecto.

Proyectos de Medidas Múltiples, en el marco de la Acción 1.–El solicitante que durante un periodo de dieciocho meses prevea organizar varios proyectos en el marco de la acción 1 puede presentar una sola propuesta de proyecto con la siguiente estructura:

La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades del mismo tipo.

La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades de diversos tipos.

4. Para la Acción 2. Servicio Voluntario Europeo (SVE).

4.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Socios de proyecto en el Servicio Voluntario Europeo: Cada proyecto y actividad desarrollados en el marco del SVE se basa en una asociación que incluye los siguientes socios:

Uno/a o más voluntarios/as.

Una o más organizaciones de envío.

Una o más organizaciones de acogida.

Una organización coordinadora (solicitante), que puede ser una de las organizaciones de envío o una de las organizaciones de acogida.

El socio del proyecto que envía o acoge al voluntario tiene que ser:

Una organización o una asociación sin ánimo de lucro legalmente establecida en un país del programa o en un país socio.

Una autoridad local, regional o nacional de un país participante en el programa o de un país socio.

Una organización gubernamental internacional establecida en un país del programa o en un país socio.

La organización de coordinación (solicitante) tiene que ser:

Una organización o asociación sin ánimo de lucro legalmente establecida en un país del programa.

Una autoridad local, regional o nacional de un país del programa.

Un organismo con o sin ánimo de lucro que organice un evento en el ámbito de la juventud, el deporte o la cultura.

Una organización gubernamental internacional establecida en un país del programa.

En el marco de un mismo proyecto, el número de organizaciones asociadas establecidas en países socios no puede ser superior al número de organizaciones asociadas del proyecto en países del programa.

En la solicitud de subvención deben identificarse todas las organizaciones que participan en el proyecto.

Las funciones de las organizaciones de envío, de acogida y de coordinación del SVE, así como los principios y normas de calidad esenciales del servicio voluntario quedan descritas en la Carta del Servicio Voluntario Europeo, que forma parte de la Guía del programa. Todas las organizaciones de SVE deben de suscribir los principios establecidos en la Carta.

b) Acreditación de las organizaciones participantes en el Servicio Voluntario Europeo: Toda organización de un país del programa o de un país del Sudeste de Europa que desee enviar o acoger voluntarios o coordinar un proyecto deberá acreditarse. La acreditación sirve para acceder al SVE y para garantizar una norma de calidad común. Una vez acreditadas, las organizaciones se incluyen en una base de datos en Internet para facilitar la búsqueda de socios.

Para acreditarse, las organizaciones deben presentar una manifestación de interés que contenga, principalmente, su motivación general y sus propuestas de actividades de SVE.

Las Agencias Nacionales son responsables de la acreditación de organizaciones en los países participantes en el programa. Pueden obtenerse los formularios de acreditación en los mismos lugares que los impresos de solicitud de subvenciones.

c) Participantes: El SVE está abierto jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 30 años que residan legalmente en un país participante en el programa o en un país socio.

Se realizan esfuerzos especiales y se conceden incentivos para que jóvenes desfavorecidos, incluidos jóvenes con discapacidad, participen activamente en el SVE. Estas actividades de «inclusión» están abiertas a jóvenes de entre 16 y 30 años de edad, a condición de que se haga una preparación adaptada a las necesidades específicas del/a voluntario/a y se prevea un acompañamiento y un seguimiento adecuados.

En los proyectos o las actividades realizadas en el marco del Servicio Voluntario Europeo deben participar entre uno y cien voluntarios/as.

En el caso de que un proyecto incluya a países socios vecinos, el número de voluntarios/as procedentes de estos países no puede ser superior al número de voluntarios/as de países del programa.

El proceso de selección de voluntarios/as debe ser abierto y transparente.

En el proceso de selección de voluntarios/as, las organizaciones tienen la obligación de procurar que el SVE esté abierto a todos/as los/as jóvenes. Los criterios de selección y el procedimiento abierto deben reflejar la accesibilidad general del SVE y el espíritu del programa «La Juventud en Acción». Las organizaciones no pueden exigir que los/as voluntarios/as pertenezcan a un grupo étnico o a una religión determinados, ni que tengan una orientación sexual o una opinión política concretas. No pueden exigir tampoco cualificaciones previas, un nivel específico de educación, una experiencia determinada o conocimientos lingüísticos superiores a los básicos. En casos excepcionales debidamente justificados, y dependiendo de las tareas y de las circunstancias en las que se desarrolla el trabajo de los/as voluntarios/as, algunos tipos de actividad pueden requerir la selección de candidatos/as con capacidades específicas.

d) Tutor/a: Debe designarse un/a tutor/a en la estructura de acogida. El/la tutor/a no puede ser la persona que asigne y supervise las tareas del/a voluntario/a.

e) Duración: La duración de un proyecto SVE no puede exceder de 24 meses, incluidas las fases de preparación, evaluación y seguimiento.

Actividad de un SVE Individual o de Grupo de menos de 10 voluntarios/as: el servicio puede durar entre 2 y 12 meses.

Actividad de un SVE de grupo (de al menos 10 voluntarios/as), el servicio puede durar entre 2 semanas y 12 meses.

Actividad de SVE en la que participen jóvenes con menos oportunidades, el servicio puede durar entre 2 semanas y 12 meses.

f) Lugar: Los/as voluntarios/as llevarán a cabo siempre su actividad en un país diferente al de su país de residencia (con excepción de las actividades preparatorias y de seguimiento).

Las actividades de SVE solo pueden llevarse a cabo en un país del programa o en un país socio.

En caso de que participen en la actividad países socios vecinos, estos podrán enviar o acoger voluntarios/as siempre y cuando intervenga en la actividad al menos un Estado miembro de la UE y el número de voluntarios/as procedentes de países socios no supere el número de voluntarios/as procedentes de países del programa.

4.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta Acción son los siguientes:

- a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.
- b) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; apropiado proceso de selección de los/as voluntarios/as; adecuada preparación y evaluación, calidad del Servicio y tareas del/a voluntario/a; calidad en el apoyo y formación ofrecido al/a voluntario/a; medidas adecuadas para la prevención de riesgos y gestión de crisis; elementos específicos adecuados previstos para la participación de jóvenes con menos oportunidades).

Calidad de los contenidos y la metodología (conformidad con los criterios de calidad de la Carta de SVE; implicación activa del/a voluntario/a en la actividad; promoción del desarrollo social y personal del/a voluntario/a; papel del/a tutor/a; dimensión intercultural; dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, equilibrio en cuanto al origen geográfico de los/as voluntarios/as implicados/as en cada Actividad.

5. Para la Acción 3.1: Cooperación con Países Vecinos Asociados de la Unión Europea (sudeste de Europa, Europa oriental y Cáucaso y países socios mediterráneos).

En el marco de esta acción pueden financiarse los siguientes tipos de actividad:

Intercambios de jóvenes, basados en el mismo modelo que los intercambios de jóvenes contemplados en la acción 1.1, con algunas particularidades.

Proyectos de formación y de conexión en red, basados en el mismo modelo que los proyectos de formación y conexión en red previstos en la acción 4.3, con algunas particularidades.

Se aplican los mismos criterios de elegibilidad y de concesión que los indicados para la Acción 1.1 y 4.3, con las siguientes particularidades.

5.1 Intercambios juveniles con Países Socios Vecinos.

5.1.1 Criterios específicos de elegibilidad:

a) Grupos asociados: Uno o más de los grupos asociados deben proceder de un país asociado vecino.

c) Lugar: La actividad de intercambio puede organizarse en un país del programa o en un país socio vecino participante en el proyecto, excepto en los países socios mediterráneos.

b) Protección y seguridad de los/as participantes: el solicitante garantiza las medidas apropiadas que aseguren la seguridad y protección de los/as participantes previstos en el proyecto.

5.1.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

- a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.
- b) Calidad del proyecto y metodología propuesta, igual Acción 1.1.
- c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, equilibrio entre el número de participantes/pro-motores procedentes de Países Programa y de los procedentes de Países Vecinos Asociados; Cooperación regional (implicación de promotores de Países Vecinos pertenecientes a la misma región (es decir, o de Países del Sudeste, o de Europa oriental y el Cáucaso, o de los países socios mediterráneos).

5.2 Proyectos de Formación y Redes con Países Socios Vecinos.

5.2.1 Criterios específicos de elegibilidad:

a) Promotores: Los proyectos deben reunir a, por lo menos, dos promotores de países socios vecinos y dos promotores de países del programa.

La observación de actividades profesionales y las visitas de viabilidad representan una excepción, ya que deben contar como mínimo con la participación de una organización de un país asociado vecino y un socio de un país del programa.

b) Lugar: La actividad puede organizarse en un país del programa o en un país socio vecino participante en el proyecto, excepto en un país socio mediterráneo.

5.2.2 Los criterios específicos de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

- a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.
- b) Calidad del proyecto y metodología propuesta, igual que en la Acción 4.3.
- c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, inclusión de líderes de proyectos, supervisores de proyecto y consejeros en el campo juvenil; apropiado número de participantes y duración de la Actividad de acuerdo con la naturaleza de el proyecto/equilibrio de participantes en cuanto a la región de origen; equilibrio geográfico entre el número de participantes/promotores procedentes de Países Programa y de los procedentes de Países Vecinos Asociados; Cooperación regional (implicación de promotores de Países Vecinos pertenecientes a la misma región (es decir, o de Países del Sudeste, o de Europa oriental y el Cáucaso, o de los países socios mediterráneos).

6. Para la Acción 4.3. Formación y conexión en red de trabajadores juveniles y organizaciones juveniles.

En el marco de la Acción 4.3, se apoyan proyectos con vistas a la consecución de los siguientes objetivos:

Promoción de los intercambios, la cooperación y la formación en el trabajo con jóvenes a nivel europeo.

Apoyo al desarrollo de proyectos en el marco del programa « La Juventud en Acción».

Actividades elegibles: En el marco de esta acción pueden financiarse los siguientes tipos de actividad:

Observación de actividades profesionales (experiencia de aprendizaje práctico).

- Visita de viabilidad.
- Reunión de evaluación.
- Visita de estudio.
- Actividad de asociación.
- Seminario.
- Curso de formación.
- Redes.

6.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Promotores: Un proyecto de formación y de conexión en red se basa en la asociación entre, por lo menos, dos promotores de distintos países del programa.

Un socio tiene que ser:

- Una organización o asociación no lucrativa.
- Un organismo público local, regional o nacional que trabaje en el sector de la juventud.
- Un grupo informal de jóvenes.

Cuando se trate de un grupo informal, uno/a de los/as jóvenes del grupo (su representante) debe asumir la responsabilidad de presentar la solicitud y de firmar el Convenio de subvención.

Se requiere el siguiente número de promotores:

Para los proyectos de observación de actividades profesionales, dos promotores de diferentes países del programa.

Para las visitas de viabilidad: al menos dos promotores de diferentes países del programa.

Para las reuniones de evaluación, visitas de estudio, actividades de asociación, seminarios y cursos de formación: al menos cuatro promotores de diferentes países del programa.

Para los proyectos en red: al menos seis promotores de seis diferentes países del Programa.

b) Participantes: Pueden participar en un proyecto todas las personas involucradas o interesadas en la educación no formal y en la juventud que residan en un país del programa, sin límite de edad.

Se requiere el siguiente número de participantes:

Para la observación de actividades profesionales: hasta dos participantes.

Para las visitas de viabilidad: hasta dos representantes por promotor.

Para las reuniones de evaluación, las visitas de estudio, las actividades de asociación, los seminarios y los cursos de formación: hasta 50 participantes (incluidos los organizadores y formadores) que representen a cada promotor. El adecuado número de participantes dependerá de la naturaleza y el tipo de cada actividad.

c) Duración: La duración de un proyecto en el marco de esta Acción debe durar entre 3 y 18 meses, incluidas las fases de preparación, evaluación y seguimiento.

La duración adecuada de la actividad puede variar según el tipo de actividad de que se trate. Por regla general, las actividades no deben durar más de diez días, excluidos los días de viaje.

Para ciertos tipos de actividades, se prevé una duración específica:

Para la observación de actividades profesionales: de 10 a 20 días laborales (excluidos los días de viaje).

Para las visitas de viabilidad, de 2 a 3 días.

Para la conexión en red: entre 3 y 15 meses.

d) Programa: Para todas las actividades excepto los proyectos en red, se debe presentar un programa de actividades bien detallado y estructurado, anexo con el formulario de solicitud.

Los proyectos en Red deben incluir una visión general de la actividad a desarrollar.

e) Lugar: Excepto en el caso de los proyectos de conexión en red, las actividades deben tener lugar en España.

Los proyectos de conexión en red pueden desarrollarse en el país de uno o más de los promotores participen en el proyecto.

6.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

- a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.
- b) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; adecuada preparación y evaluación, calidad del programa de actividades).

Calidad de los contenidos y la metodología (tema de interés y relevancia para el grupo; aplicación de métodos de educación no formal; participación activa de los/as jóvenes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de los/as participantes implicados; dimensión intercultural; dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

c) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades, inclusión de líderes de proyectos, supervisores de proyecto y consejeros en el campo juvenil; apropiado número de participantes y duración de la Actividad de acuerdo con la naturaleza del proyecto/equilibrio de participantes en cuanto al país de origen).

Proyectos de Medidas Múltiples en el marco de la Acción 4.3: La persona/entidad beneficiaria que, en un periodo de 18 meses, organice varios proyectos de formación y conexión en red podrá presentar una sola propuesta de proyecto con la siguiente estructura:

La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades del mismo tipo.

La propuesta puede combinar entre dos y cinco actividades de diversos tipos.

7. Para la Acción 5.1. Encuentros de jóvenes y responsables de las políticas de juventud.

En el marco de ésta acción se pueden realizar dos tipos diferentes de actividad:

- a) Seminarios transnacionales de jóvenes.
- b) Seminarios nacionales de jóvenes.

Durante 2009 se dará prioridad a las solicitudes que presenten proyectos para la realización de Seminarios transnacionales.

7.1 Los criterios de elegibilidad que se aplican son los siguientes:

a) Participantes: En estos seminarios pueden participar jóvenes de entre 15 y 30 años. Los responsables políticos no están sujetos a requisitos de edad o geográficos.

El número de participantes mínimo para un seminario nacional es 15; para un seminario transnacional, 30.

b) Promotores:

Los seminarios nacionales deben contar con un solo promotor. No se precisan organizaciones asociadas.

Los seminarios transnacionales deben implicar a promotores de al menos cinco países del programa.

Las organizaciones basadas en países socios vecinos pueden participar en un proyecto pero no pueden presentar la solicitud.

Los grupos nacionales deben ser equilibrados en cuanto al número de participantes. El tamaño del grupo del país de acogida puede ser mayor.

c) Duración: La duración del proyecto, incluidas la fases de preparación, realización, evaluación y seguimiento puede ser de tres hasta nueve meses.

En cuanto a la duración de la actividad:

Para los seminarios nacionales de jóvenes no se establece una duración específica.

La duración del seminario transnacional de jóvenes debe ser entre uno y seis días.

d) Programa de actividades:

Seminario nacional de jóvenes: una configuración detallada de la actividad debe ser anexada al formulario de solicitud.

Seminario transnacional de jóvenes: un programa diario de actividades será anexado al formulario de solicitud.

7.2 Los criterios de valoración que se aplican a esta acción son los siguientes:

a) Relativos a los objetivos y prioridades del Programa.

b) Relativo a los objetivos de la política de juventud de la Unión Europea: el proyecto tiene un nexo claro con las prioridades y objetivos del marco de Cooperación Europea en el campo de la juventud.

c) Calidad del proyecto y metodología propuesta:

Calidad del diseño del proyecto (participación de todos los promotores en la realización del proyecto; adecuada preparación y evaluación; calidad del programa de actividades; medidas para la protección y seguridad de los/as participantes).

Calidad de los contenidos y la metodología (tema de interés y relevancia para el grupo; aplicación de métodos de educación no formal; participación activa de los/as jóvenes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de los/as participantes implicados/as; dimensión intercultural; dimensión europea).

Calidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto/visibilidad del Programa Juventud en Acción; difusión y explotación de resultados).

d) Perfil de los/as participantes y promotores: inclusión de jóvenes con menos oportunidades; número de participantes; número de países y socios implicados en el proyecto).

Décimo.—Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de noviembre de 2008.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.

BANCO DE ESPAÑA

20579 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de diciembre de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4616	dólares USA.
1 euro =	129,22	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	26,562	coronas checas.
1 euro =	7,4496	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,95090	libras esterlinas.
1 euro =	268,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.

1 euro =	0,7088	lats letones.
1 euro =	4,1670	zlotys polacos.
1 euro =	3,9692	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,0475	coronas suecas.
1 euro =	30,180	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5368	francos suizos.
1 euro =	9,8650	coronas noruegas.
1 euro =	7,2353	kunas croatas.
1 euro =	39,8258	rublos rusos.
1 euro =	2,1938	nuevas liras turcas.
1 euro =	2,0735	dólares australianos.
1 euro =	3,4374	reales brasileños.
1 euro =	1,7433	dólares canadienses.
1 euro =	9,9820	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,3274	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16.150,68	rupias indonesias.
1 euro =	1.884,37	wons surcoreanos.
1 euro =	19,2493	pesos mexicanos.
1 euro =	5,0608	ringgits malasio.
1 euro =	2,4415	dólares neozelandeses.
1 euro =	68,260	pesos filipinos.
1 euro =	2,0880	dólares de Singapur.
1 euro =	50,184	bahts tailandeses.
1 euro =	14,2689	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de diciembre de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNITAT VALENCIANA

20580 *DECRETO 142/2008, de 3 de octubre, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el monasterio de San Miguel de los Reyes.*

El artículo 49.1.5.^a del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico. Asimismo, el artículo 26.2 de Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la declaración de un Bien de Interés Cultural se hará mediante Decreto del Consell, a propuesta de la Conselleria competente en materia de cultura. Todo ello sin perjuicio de las competencias que el artículo 6 de la Ley del Patrimonio Histórico Español reserva a la Administración General del Estado.

Mediante Resolución de 26 de diciembre de 2006, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano acordó incoar nuevo expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes y abrir un periodo de información pública. Dicha Resolución, con sus anexos, fue comunicada a los interesados en el expediente, a los que se les concedió trámite de audiencia, sin que se aportaran alegaciones al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se solicitaron los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y del Consell Valencià de Cultura, habiéndose recibido únicamente el informe favorable del Consell Valencià de Cultura.

Asimismo, se han recabado los informes exigidos por el artículo 43 de la Ley del Consell.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la normativa referenciada, a propuesta de la consellera de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 3 de octubre de 2008, decreto:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el monasterio de San Miguel de Los Reyes.

Artículo 2.

El entorno de protección afectado por la declaración de bien de interés cultural, así como el régimen de protección del mismo, queda definido en los anexos que forman parte del presente Decreto. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.